

## MUNICIPIS

### Ajuntament de Canals

*2025/01094 Anunci de l'Ajuntament de Canals sobre l'aprovació definitiva de l'ordenança reguladora del servei d'ajuda a domicili.*

#### ANUNCI

Amb data 15 de gener 2025 i núm. 85/2025, s'ha dictat la Resolució de l'Alcaldia-Presidència per la qual es declara elevat a definitiu l'acord del Ple de la corporació adoptat en sessió ordinària celebrada el 26 de setembre de 2024 (minuta 11/24) relatiu a l'Ordenança reguladora del servei d'ajuda a domicili (EXP. 948871C), amb la següent part dispositiva:

"Primer.- Declarar elevat a definitiu l'acord del Ple de la Corporació adoptat en sessió ordinària celebrada el dia 26 de setembre de 2024 (Minuta 11/24) relatiu a l'aprovació inicial de l'ordenança reguladora del servei d'ajuda a domicili de l'Ajuntament de Canals (Exp. 948871C), al no haver-se formulat cap reclamació i/o suggeriment durant el període d'exposició pública de conformitat amb el que s'estableix en l'art. 49 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, conforme al document que s'annexa.

Segon.- Publicar la present resolució en extracte, amb el text íntegre de la modificació, en el Butlletí Oficial de la Província i en el tauler d'edictes municipal.

Tercer.- Remetre còpia d'aquesta resolució, dins del termini de trenta dies, a l'Administració de l'Estat i de la Comunitat Autònoma.

Quart.- Comunicar aquesta resolució a la Secretaria General per al seu coneixement i al servei de Serveis Socials als efectes oportuns, instrumentant-se quantes actuacions siguen necessàries en execució de la present resolució.

Cinqué.- Es fa públic per a general coneixement, advertint-se que contra la present resolució, només podrà interposar-se recurs contenciós administratiu davant la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justícia de València, en el termini de dos mesos comptats des de l'endemà de la publicació del text íntegre en el Butlletí Oficial de la Província, de conformitat amb el que s'estableix en els articles 30 i 112.3 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i 10 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció contenciosa administrativa. I això sense perjudici que els interessats puguin interposar qualsevol altre recurs que estimin oportú."

VEURE ANNEX

Cosa que es fa pública per a general coneixement.

Canals, 27 de gener de 2025.—L'alcalde-president, Ignacio Mira Soriano.



## ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS

### INDICE

#### PREÁMBULO

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1. Objeto
- Art. 2. Ámbito de aplicación
- Art. 3. Definición
- Art. 4. Objetivos del S.A.D.
- Art. 5. Modalidades de prestación del SAD
- Art. 6. Infraestructura

#### TÍTULO II. USUARIOS/AS DEL SERVICIO

- Art. 7. Usuarios/as
- Art. 8. Requisitos
- Art. 9. Derechos de los/las usuarios/as
- Art. 10. Deberes de los/las usuarios/as
- Art. 11. Autorización de cesión de llaves
- Art. 12. Baremo de admisión

#### TÍTULO III. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO

- Art. 13. Acceso al servicio SAD
- Art. 14. Procedimiento de actuación
- Art. 15. Solicitud del Servicio
- Art. 16. Documentación necesaria para la solicitud del Servicio
- Art. 17. Valoración de solicitudes
- Art. 18. Resolución y notificación



ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

---

**TÍTULO IV. REVISIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN.**

- Art. 19. Revisión del Servicio
- Art. 20. Modificación del Servicio
- Art. 21. Suspensión temporal del Servicio
- Art. 22. Extinción del servicio

---

**TÍTULO V. FINANCIACIÓN DEL SERVICIO**

- Art. 23. Financiación

---

**TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR**

- Art. 24. Infracciones.
- Art. 25. Sanciones

---

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**DISPOSICIÓN FINAL**

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚLTIMA**

**PREÁMBULO**

La Constitución Española como máxima norma política y jurídica del Estado, constituye el pilar sobre el que se asientan los servicios sociales en España, materialización del Estado de Bienestar, configura un Estado Social y Democrático de derecho y reconoce a los ciudadanos/as y grupos en que estos se integran el derecho a la igualdad social real y efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo, tanto personal como social. En el artículo 50 de la Constitución se proclama la protección a la tercera edad: "Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Así mismo y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderá sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio. En su artículo 148.1.20 establece que las comunidades autónomas asumirán las competencias en materia de Asistencia Social, y así, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en su artículo 49.1.24 establece la competencia exclusiva de la Generalitat en materia de Servicios Sociales

La Comunidad Valenciana asume esta competencia en 1982, a través del artículo 31.24.a del Estatuto de Autonomía. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, otorga a las entidades locales la competencia en la prestación de servicios sociales. En el artículo



#### ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

25.2.e se reconoce a los municipios la competencia en esta materia, cuando indica, más concretamente, que les corresponde la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Así mismo, los municipios, de acuerdo con el artículo 26.1.c de la mencionada ley, habrán de ejercer esta competencia y proveer dicho servicio cuando tengan una población superior a 20.000 habitantes. Por otro lado, los servicios sociales de los municipios de menor población y con una menor capacidad económica y de gestión serán prestados con la asistencia jurídica, económica y técnica de las diputaciones provinciales de acuerdo con el artículo 36.1.b. Las competencias anteriores son también reconocidas en los artículos 33.3.k y 50.1.a de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

La Ley 39/2006, del 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en su artículo 15, incluye el SAD en su Catálogo de Servicios y lo define (art. 23) como el “conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia, con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función:

- a) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar. Limpieza, lavado, cocina u otros.
- b) Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria.”

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana dispone que “Los municipios de la Comunidad Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias siguientes: (...) b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.” (art. 29.1.b), que incluye el “Servicio de prevención e intervención con las familias. Se encargará de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar” (letra d). De este modo, “El Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales incluye las siguientes prestaciones profesionales garantizadas: (...) h) Atención domiciliaria. Intervención para la mejora de las condiciones de calidad de vida de las personas mediante la atención domiciliaria a estas y a su familia, y, en su caso, unidad de convivencia, de acuerdo con sus necesidades.

Esta prestación será garantizada y gratuita para las personas y, en su caso, unidad de convivencia, que presenten dificultades físicas, intelectuales, cognitivas, de salud mental o sociales, se encuentren en situación de vulnerabilidad, o niños/as en riesgo.

No existe una regulación autonómica específica del SAD en la Comunidad Valenciana, a excepción de lo establecido en el decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, y las instrucciones de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia, por lo que son las corporaciones locales las que deben proceder a su regulación en su respectivo ámbito, contemplando unos mínimos básicos de referencia y respetando los principios de buena regulación previstos en el artículo 129



## ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En referencia a estos principios, tiene que subrayarse que este reglamento se basa en el principio de necesidad de establecer un marco común regulador del SAD dado el interés general de esta materia dentro del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Con respecto al principio de seguridad jurídica, se ejerce dado que la redacción es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas usuarias, profesionales y empresas de SAD.

---

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular el Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Canals, entendido como una prestación básica establecida dentro del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación para la determinación de los requisitos para el reconocimiento del derecho a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio prestado en el ámbito municipal de Canals, así como, el procedimiento para su tramitación, resolución y funcionamiento, sin perjuicio, de la normativa reguladora específica del SAD para personas en situación de dependencia.

#### Artículo 3. Definición.

La prestación de atención domiciliaria (SAD) comprenderá la ayuda a domicilio definida como el cuidado y actuaciones realizadas principalmente en el domicilio y en el entorno social de la persona con la finalidad de atender las necesidades de la vida diaria y de prestar apoyo personal de carácter polivalente y preventivo, seguimiento y acompañamiento para las personas y, en su caso, unidad de convivencia, que presenten dificultades físicas, intelectuales, cognitivas, de salud mental o sociales, o se encuentren en situación de vulnerabilidad, o niños/as en riesgo.

#### Artículo 4. Objetivos del S.A.D.

El SAD tiene los siguientes objetivos:

##### 4.1. Objetivo general

El servicio de ayuda a domicilio tiene como objetivo general el incremento de la autonomía personal y/o familiar, favoreciendo la permanencia en el propio entorno de la persona, siempre



#### ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

que éste sea posible y/o deseable, y mejorar la calidad de vida, la participación e integración en la vida social de las personas destinatarias de este Servicio.

#### **4.2. Objetivos específicos:**

Se articula en cuatro grandes grupos:

##### **4.2.1. Apoyo**

Realizar de aquellas actividades de la vida diaria que no puedan ejercitar por sí solas, llevando a cabo tareas de atención personal y/o domésticas.

Atender situaciones coyunturales de crisis personales o familiar.

Promover la adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona.

##### **4.2.2. Preventivo:**

Colaborar en el mantenimiento de la persona usuaria en su entorno habitual.

Mejorar el equilibrio personal del usuario/a, de su familia y de su entorno, mediante el reforzamiento de los vínculos familiares, vecinales y de amistad.

Evitar o retrasar el internamiento de personas en instituciones.

Prevenir el riesgo de marginación, aislamiento o abandono, prevenir el progresivo deterioro de las familias o su claudicación en el desarrollo de los cuidados.

##### **4.2.3. Rehabilitador:**

Estimular y potenciar su autonomía personal

Mejorar la capacidad de las personas para desenvolverse en su medio habitual.

##### **4.2.4. Psico-educativo:**

Potenciar un marco de convivencia saludable y una relación positiva con el entorno personal.

Estimular la adquisición de hábitos y competencias personales y sociales que favorezcan la adaptación al medio y faciliten la continuidad en el mismo.

Proporcionar elementos educativos en competencias parentales.

Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.

#### **Artículo 5. Modalidades de prestación del SAD**

Las modalidades de prestación del servicio serán desarrolladas por el personal Auxiliar SAD de acuerdo con las siguientes funciones, y siguiendo las pautas de actuación y cuidados indicados por la Coordinación del Servicio.



#### ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Las personas del servicio de ayuda a domicilio, dispondrán de la titulación o habilitación requerida y/o experiencia precisa para el desarrollo de sus funciones conforme a lo regulado en la normativa vigente.

**5.1 De carácter personal.** Engloban todas aquellas actividades que se dirigen a la persona usuaria del servicio, cuando ésta no puede realizarlas por sí misma, o cuando precise.

**5.2 De carácter psicosocial y educativo.** Se refiere a las intervenciones técnico-profesionales formativas y de apoyo al desarrollo de las capacidades personales, a la afectividad, a la convivencia y a la integración en la comunidad donde se desarrolle la vida de la persona usuaria, así como el apoyo a la estructuración familiar. Destinadas especialmente a núcleos convivenciales con menores y colectivos de riesgo donde se han detectado diversas carencias que repercutan en su bienestar social, educativo y sanitario.

**5.3 De carácter doméstico.** Se entienden como tales aquellas actividades y tareas que se realicen de forma cotidiana en el hogar.

Se entiende por actividades las siguientes:

- a) El aseo e higiene personal, habitual o especial, arreglo personal, ducha y/o baño, incluida la higiene bucal.
- b) Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.
- c) Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar.
- d) Actividades de la vida diaria necesarias en la atención y cuidado del usuario.
- e) Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de las personas atendidas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria
- f) Fomento de hábitos de higiene y orden.
- g) En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, prevenir éstas mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.
- h) Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.
- i) Cuidados básicos a personas incontinentes.
- j) Ayuda para la ingestión de alimentos.
- k) Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.
- l) Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria de la persona usuaria.
- m) Avisar al coordinador/a correspondiente de cualquier circunstancia o alteración en el estado de la persona usuaria, o de cualquier circunstancia que varía, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda de la persona usuaria.

Se entiende por atención a las necesidades del domicilio las siguientes:

- a) Mantenimiento de limpieza o ayuda a la limpieza de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el técnico responsable.
- b) Preparación de alimentos en el hogar o traslado de los mismos al domicilio.
- c) Lavado a máquina, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del hogar.
- d) Apilación de las ropas sucias y traslado en su caso para su posterior recogida por el servicio de lavandería.



#### ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

- e) Adquisición de alimentos y otras compras de artículos de primera necesidad por cuenta de la persona usuaria.
- f) Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas).

Apoyo familiar y relaciones con el entorno:

Se incluyen dentro de este tipo de actividades las siguientes:

- a) Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.
- b) Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.
- c) Apoyo y acompañamiento para la realización de trámites administrativos y de asistencia sanitaria.
- d) Desarrollo de la autoestima, la valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal, evitando el aislamiento.
- e) Potenciar y facilitar hábitos de convivencia y relaciones familiares y sociales.
- f) Fomentar estilos de vida saludable y activos.
- g) Apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generen en el seno de la familia.
- h) Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros.
- i) Facilitar actividades de ocio en el domicilio.

#### 5. 4. Prestaciones excluidas del servicio del SAD

Quedan excluidas de los apartados anteriores las siguientes actuaciones:

- a) La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.
- b) La atención a animales de compañía.
- c) Hacer arreglos de la casa de cierta entidad (tareas de pintura, empapelado, etc.).
- d) Limpieza fuera del hogar (escalera, rellano, patio, etc.).
- e) Realización de aquellas tareas domésticas que supongan un riesgo físico para la persona auxiliar de ayuda a domicilio y/o peligro para la salud, de acuerdo con la legislación vigente en materia laboral.
- f) Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

En concreto:

- Tomar la tensión.
- Colocar o quitar sondas.
- Suministrar medicación que implique especialización por parte de quien la administra.
- Cortar uñas de los pies a usuarios diabéticos y a quienes reciban tratamiento con anticoagulantes, así como los que tengan tratamiento de uñas clavadas.





ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

**Artículo 6. Infraestructura**

El SAD cuenta, como infraestructura fundamental, con la unidad de trabajo social y con el centro de servicios sociales del Ayuntamiento de Canals. En el desarrollo de la prestación de este servicio intervendrán, en un primer nivel, los/las trabajadores/as sociales de atención primaria que desempeñan una labor técnica (diagnóstico, seguimiento, evaluación) en coordinación con profesionales del propio equipo o en colaboración con los de otros servicios y programas de protección social. En un segundo nivel, intervendrán los profesionales de ayuda a domicilio como profesionales que se encargan de la ejecución. Estos profesionales irán identificados mediante tarjeta identificativa y uniforme establecido.

Podrán participar otros profesionales de los servicios sociales, para la realización de tareas administrativas, organizativas y psico-educativas.

---

**TÍTULO II: USUARIOS/AS DEL SERVICIO**

**Artículo 7. Usuarios/as**

Podrán recibir el SAD, todas aquellas personas y unidades de convivencia con residencia efectiva en Canals y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo siguiente, que necesiten apoyo para el ejercicio de su autonomía y requieran asistencia para continuar en su entorno familiar. En concreto:

- a) Personas que tengan reconocida la situación de dependencia y que a través de la correspondiente resolución del Programa Individual de Atención (PIA) se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- b) Personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, no reconocidas como personas en situación de dependencia.
- c) Personas o familias con necesidades de apoyo familiar.

A los efectos de esta ordenanza, se entiende por unidad familiar la unidad de convivencia formada por, al menos, dos personas unidas entre sí por matrimonio o análoga relación de afectividad, o bien en relación de consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta descendiente, adopción, consanguinidad en primer grado en línea recta ascendiente, afinidad hasta el primer grado o acogimiento familiar. La relación de parentesco es la que corresponde con la persona solicitante.

**Artículo 8. Requisitos**

Para solicitar el Servicio de Ayuda a Domicilio, además de encontrarse en alguna de las situaciones del artículo anterior, deberá tener la residencia efectiva en el municipio de Canals y estar empadronado/a con, al menos, seis meses de antelación, a la fecha de presentar la solicitud.

Solo se podrá eximir a la persona solicitante del cumplimiento de este requisito, en caso de situaciones de riesgo debidamente apreciadas y reconocidas a propuesta del equipo técnico de los servicios sociales municipales.

**Artículo 9. Derechos de los usuarios**

Las personas usuarias del SAD tienen derecho a:



ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

- a) Ser respetadas y tratadas con dignidad.
- b) A ser informadas, antes del inicio del servicio de sus derechos y de características y normativa del servicio, que se formalizará mediante la firma de un acuerdo de compromiso informado (Anexo I).
- c) La confidencialidad en la recogida y tratamiento de sus datos de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de derechos digitales.
- d) Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.
- e) Exigir que el personal que preste el Servicio vaya debidamente identificado, con tarjeta o documento acreditativo de su condición, a fin de evitar problemas de seguridad.
- f) Que el Servicio se preste cumpliendo las medidas de seguridad e higiene establecidas en la legislación vigente.
- g) Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.
- h) Cualesquiera otros que les reconozcan las normas vigentes.

**Artículo 10. Deberes de los/as usuarios/as.**

Las personas usuarias del S.A.D. tendrán los siguientes deberes:

- a) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- b) Notificar con antelación las ausencias, anomalías o cualquier cambio o circunstancia que afecte a la prestación del Servicio concedido.
- c) Respetar las tareas asignadas en la resolución.
- d) Facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para su desarrollo.
- e) Eludir todo conflicto con el personal, informando a los Servicios Sociales sobre cualquier incidente.
- f) Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan el servicio, respetando sus competencias profesionales
- g) Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación
- h) Renovar la solicitud del S.A.D. anualmente aportando la documentación correspondiente en su caso
- i) Aceptar las modificaciones del Servicio con posterioridad a su adjudicación y mientras dure el mismo.
- j) Aportar cualquier tipo de documentación o informe que le sea requerido por los Técnicos Municipales de Servicios Sociales mientras sea beneficiario del S.A.D., a fin de estudiar su situación.



## ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

### Artículo 11. Autorización de cesión de llaves

Como regla general, estará prohibido por el Servicio de Ayuda a Domicilio la entrada en el domicilio de la persona usuaria, si esta no está presente.

Excepcionalmente, cuando la persona beneficiaria no cuente con recursos suficientes y tenga problemas graves de movilidad para acudir a la puerta de entrada o dificultades auditivas o visuales, se podrá autorizar al personal auxiliar del servicio de ayuda a domicilio, la cesión de sus llaves.

La autorización deberá ser siempre por escrito, signada por el beneficiario/a o el representante legal, indicando los datos personales de los usuarios, los motivos y el tiempo determinado en el cual deberán de retornar las llaves a su dueño/a, conforme el modelo que se adjunta como Anexo V a esta Ordenanza. En todo caso, se devolverán cuando se extinga la prestación del servicio.

La devolución de las llaves deberá constar por escrito y deberá de comunicarse, en todo caso, por parte del auxiliar de ayuda a domicilio y por el beneficiario/a del servicio, al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Canals.

### Artículo 12. Baremo de admisión

Para la selección de los usuarios será aplicable el baremo que se anexa al final de esta ordenanza como Anexo II.

## TÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

### Artículo 13. Acceso al servicio SAD.

El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de:

- a. **Acceso directo:** podrán acceder al servicio directamente en esta modalidad, aquellas personas que tengan reconocida la situación de dependencia y que les haya sido reconocido el Servicio de Ayuda a Domicilio, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona, en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención. Para el acceso a actuaciones o servicios que no sean de carácter personal o doméstico, se seguirá el procedimiento ordinario.
- b. **Acceso ordinario:** podrán acceder al servicio desde esta modalidad aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 7 y 8 de esta ordenanza y que, además, el servicio solicitado sea un recurso técnicamente adecuado. Para el acceso ordinario se seguirá el procedimiento ordinario.
- c. **Acceso de urgencia:** podrán acceder al servicio desde esta modalidad aquellas personas que debido a una situación sobrevenida debidamente justificada vean mermada su capacidad para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria de la persona solicitante y que, además, esta no disponga de apoyos suficientes en su entorno habitual.

### Artículo 14. Procedimiento de actuación.

Se establecen tres procedimientos diferentes de conformidad con las formas de acceso establecidas anteriormente:



#### ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

- a. Procedimiento directo:** cuando el acceso sea directo, se deberá proceder a notificar al Departamento de Servicios Sociales la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA), en la que se establece el Servicio de Ayuda a Domicilio y determina la fecha de inicio. El Ayuntamiento de Canals, procederá a prestar los servicios prescritos, conforme a lo establecido en la resolución, suscribiendo el documento de acuerdo de compromiso informado, según el Anexo I.
- b. Procedimiento ordinario:** cuando el acceso sea ordinario, se deberá proceder según lo dispuesto en los artículos 15 al 18 de esta ordenanza.
- c. Procedimiento urgente:** En caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio, a propuesta del/la trabajador/a social que intervenga en el caso y será necesariamente ratificada por la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Canals, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente conforme al procedimiento ordinario.

#### Artículo 15. Solicitud del Servicio

Las personas que requieran las prestaciones reguladas en el presente Reglamento, deberán presentar una solicitud, mediante modelo de solicitud oficial según Anexo III, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de un 1 de octubre, donde se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo podrán ser atendidas las solicitudes de personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7 y 8 de esta ordenanza.

#### Artículo 16. Documentación necesaria para la solicitud del Servicio.

Las personas que soliciten el Servicio de Ayuda a Domicilio deberán presentar la siguiente documentación.

1. Instancia de solicitud mediante modelo oficial (Anexo III), suscrita por el solicitante o por su representante legal, debidamente cumplimentada. Si se trata de una unidad de convivencia deberá de solicitarlo uno de los dos progenitores con el que convivan los niños/niñas.
2. Fotocopia del D.N.I., N.I.E. o Pasaporte del solicitante y de su cónyuge o pareja de hecho, en su caso, o representante legal.
3. Copia del Libro de Familia (si hay niños, niñas u adolescentes en la unidad de convivencia).
4. Si es pensionista: Certificado del INSS, en el que conste que es perceptor de pensión y cuantía de ésta, o certificado de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el que conste que es perceptor de prestación o pensión no contributiva.
5. Fotocopia de la última nómina de los que habiten en el domicilio.
6. Informe médico correspondiente.

Con independencia de esta documentación, el Ayuntamiento podrá solicitar los documentos complementarios que, durante la tramitación del expediente, estime oportunos en relación con la prestación solicitada.

Cuando la documentación presentada sea incompleta o la solicitud de iniciación no reúna los requisitos exigibles en este artículo, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de 10 días



ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

hábiles, presente los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 17. Valoración de solicitudes.**

El/la técnico/a de Servicios Sociales competente, a la vista de la documentación presentada, elaborarán informe social (Anexo IV), realizando visita domiciliaria, si lo estima conveniente, a fin de informar sobre la situación de necesidad en que se encuentra el interesado y a fin de determinar el contenido, periodicidad e idoneidad de la prestación solicitada.

En el informe se propondrá la concesión o la denegación del servicio. En caso de proponer la denegación se especificará el motivo o motivos que la originan.

**Artículo 18. Resolución y notificación**

El informe social al que se refiere el artículo anterior, será validado por la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas.

La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones económicas elevará su dictamen-propuesta sobre resolución favorable o desfavorable a la Alcaldía, que resolverá en el plazo máximo de 3 meses desde el día siguiente al que hubiese sido completada la documentación preceptiva.

La Resolución, que pone fin al procedimiento administrativo, será expresa y motivada, deberá ser comunicada por escrito a la persona solicitante y recogerá la concesión o denegación de la prestación solicitada. En todo caso se indicará:

- a. Concesión o denegación de la prestación solicitada.
- b. Causas de denegación en su caso.
- c. Modalidad de la prestación del servicio.
- d. Horas mensuales y periodicidad (días/semana).
- e. Fecha de revisión.

Si transcurridos seis meses no hubiera resolución y notificación se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

Contra la resolución de la Alcaldía podrá interponerse en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, o contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones que determine la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La notificación de la concesión del Servicio a los interesados no implicará la inmediata prestación al usuario, que quedará sujeto a la existencia de disponibilidad de horas.



ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

**TÍTULO IV. REVISIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN**

**Artículo 19. Revisión del Servicio**

Atendiendo al principio de temporalidad del S.A.D., el periodo de duración de la prestación será revisado cuando se tenga conocimiento de que se han modificado las condiciones que los motivaron, y en todo caso, en la fecha indicada en la resolución de concesión.

La solicitud de revisión puede producirse a petición del/la interesado/a del profesional responsable del servicio.

La solicitud de revisión por agravamiento que presente el interesado/a deberá ir acompañada de la documentación necesaria para acreditar las circunstancias alegadas.

**Artículo 20. Modificación del Servicio**

Una vez concedido el servicio, podrá modificarse tanto el contenido de la prestación como el tiempo asignado. Dicha modificación puede producirse a petición del/la interesado/a o del profesional responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Servicio concedido al inicio, podrá aumentarse o reducirse sin necesidad de nueva resolución, en base a los siguientes motivos y siempre bajo valoración expresa del/de la Técnico/a de Servicios Sociales y así mismo, la propuesta de modificación implicará necesariamente la aplicación previa del baremo y escala de valoración de esta Ordenanza. Son motivos de modificación:

1. Mejora de la situación que originó el Servicio, habiéndose cumplido los objetivos previstos a tal efecto tanto para el caso de S.A.D. educativo dirigido a familias con menores como en el caso de S.A.D. personal o doméstico dirigido a personas mayores y/o discapacitados. En este caso se procederá reduciendo el horario establecido inicialmente o modificando el tipo de S.A.D. propuesto inicialmente.
2. Empeoramiento de la situación inicial, en este supuesto se procederá aumentando las horas, si así se considera o al trámite del recurso que se considere idóneo.

**Artículo 21. Suspensión temporal del Servicio**

La prestación del Servicio podrá suspenderse de manera provisional, sin necesidad de nueva resolución, debida siempre a causas debidamente justificadas.

- A) Los motivos causantes de esta suspensión temporal se podrán producir por causas imputables al beneficiario, como son:
- Hospitalización.
  - Traslado a otro municipio por un periodo, no superior a tres meses.
  - Traslado al domicilio de familiares que le pudieran atender, no superior a tres meses.
- B) A criterio del Técnico/a de Servicios Sociales.



#### ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

La instrucción de la suspensión temporal del servicio podrá ser instruida a instancia de parte o de oficio, ajustándose a lo previsto en la Ley 39/2015, por lo que se concederá al interesado el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la citada Ley.

#### Artículo 22. Extinción del Servicio

La prestación del Servicio se extingue mediante resolución de Alcaldía- Presidencia cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

- a) Finalizada la necesidad que lo motivó.
- b) Por voluntad o renuncia del/la interesado/a
- c) Si se detectará que el/la beneficiario/a hubiera accedido a la prestación sin reunir los requisitos necesarios o que hubiese dejado de reunirlos a posteriori.
- d) Por incumplimiento por parte del/la interesado/a de los deberes establecidos en esta ordenanza.
- e) Por fallecimiento, ingreso en residencia o cambio de domicilio a otro municipio del/la usuario/a
- f) Por la aparición de causas sobrevenidas que produzcan la imposibilidad material de continuar con la prestación del servicio.
- g) Por estar más de tres meses en situación de baja temporal.
- h) No Justificar los datos necesarios para la revisión del servicio.
- i) Cualquier otra debidamente justificada.

---

#### TÍTULO V. FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

##### Artículo 23. Financiación

La financiación anual del Servicio se realizará a través del Presupuesto Municipal y de las subvenciones recibidas de las distintas administraciones por este concepto.

---

#### TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

##### Artículo 24. Infracciones:

Constituirán infracciones las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en la normativa municipal, así como la estatal y autonómica que resulte de aplicación.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Se consideran infracciones leves aquellas que sean de escasa relevancia, se cometan por simple negligencia o constituyan incumplimientos que no causen grave quebranto en la prestación del servicio.

Se valorarán como infracciones leves:

- Tratar sin el debido respeto al personal del servicio.
- Ausencia, sin previo aviso del domicilio.
- Incumplimiento reiterado de las tareas y horarios fijados por el servicio social.



#### ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

- No comunicar las variaciones en los datos aportados por en el expediente de concesión y / o revisión de las condiciones de prestación del servicio.

Se consideran infracciones graves las acciones que impliquen conducta de carácter doloso y las que causen perjuicio grave a la prestación del servicio.

Se valorarán como informaciones graves:

- Insulto al personal adscrito al servicio.
- Tres ausencias sin previo aviso del domicilio en el plazo de un mes.
- Falseamiento u ocultación en los datos e información necesarios para la valoración.

Se calificarán como muy graves las infracciones que atenten los derechos constitucionalmente reconocidos a las personas, así como aquellos que causen un importante perjuicio en la prestación de los servicios.

Se valorarán como infracciones muy graves:

- Dispensar al personal del servicio trato discriminatorio, degradante o incompatible con la dignidad de las personas.
- Más de tres ausencias, sin previo aviso, del domicilio en el plazo de un mes.
- Reiteración de tres faltas graves de igual o distinta naturaleza en el plazo de seis meses.

Las infracciones leves prescribirán al mes, las faltas graves a los dos meses y las muy graves a los seis meses.

#### Artículo 25. Sanciones

Calificadas las infracciones, serán sancionadas con la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones:

En el caso de infracciones leves:

- a) Amonestación verbal y privada por parte del/la trabajador/a social responsable del servicio, de la cual se realizará diligencia en el expediente de la persona usuaria.

En el caso de infracciones graves:

- a) Amonestación escrita por la Dirección Técnica de Servicios Sociales, en la que conste la infracción cometida. reiteración y gravedad del daño causado, mediante acuerdo tomado por la Dirección Técnica de Servicios Sociales, en la que conste la infracción cometida.
- b) Baja temporal del servicio por un período entre quince días y un mes, atendiendo a la intencionalidad.

En el caso de infracciones muy graves:

- a) Baja temporal del servicio por un plazo superior a un mes o baja definitiva del servicio.





#### ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

La imposición de las sanciones para las infracciones muy graves corresponderá el concejal/concejala del área de servicios sociales, o alcalde/alcaldesa, o presidente/presidenta de la entidad local

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera. En todo lo no dispuesto en el presente Reglamento se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, y demás normas de general aplicación.

Segunda. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio será incompatible con la ayuda de servicios personales en el domicilio a que se tenga derecho a través de otros sistemas de prestación.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. Una vez aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Canals esta normativa y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá un período de seis meses de adaptación a las nuevas normativas para aquellos usuarios que están recibiendo el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Segunda. Las personas que accedieron al servicio conforme a la regulación anterior mantendrán las condiciones prescritas hasta la revisión del expediente con la aplicación de esta nueva Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

Estas normas, una vez aprobadas definitivamente entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y previo cumplimiento de los trámites establecidos en los arts. 65.2 y 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

ANEXO I. ACUERDO DE COMPROMISO

A) Dades personals del SOL·LICITANT /Datos personales del SOLICITANTE

<b>Nom i cognoms/</b> Nombre y apellidos		
<b>DNI/CIF/NIE</b>	<b>Domicili /</b> Domicilio	
<b>Municipi/</b> Municipio	<b>Codi Postal/Còdigo Postal</b>	<b>Província/</b> Provincia
<b>Telèfon /</b> Teléfono	<b>Adreça electrònica/</b> Correo electrónico	

B) Dades personals del REPRESENTANT/Datos personales del REPRESENTANTE

<b>Nom i cognoms/</b> Nombre y apellidos		
<b>DNI/CIF/NIE</b>	<b>Domicili /</b> Domicilio	
<b>Municipi/</b> Municipio	<b>Codi Postal/Còdigo Postal</b>	<b>Província/</b> Provincia
<b>Telèfon /</b> Teléfono	<b>Adreça electrònica/</b> Correo electrónico	

Com a persona usuària del Servei d’Ajuda a Domicili, te dret a: Como persona usuaria del Servicio de Ayuda en Domicilio, tiene derecho a:

- a) Ser respectat i tractat amb dignitat/Ser respetado y tratado con dignidad.
- b) Accedir, romandre i cessar en la utilització dels serveis per voluntat pròpia/Acceder, permanecer y cesar en la utilización de los servicios por voluntad propia.
- c) La confidencialitat en la recollida i el tractament de les seues dades, d'acord amb la normativa vigent/La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Demanar l'oportuna identificació a totes les persones que, amb motiu del servei, accedisquen al seu domicili/ Pedir la oportuna identificación a todas las personas que, con motivo del servicio, accedan a su domicilio.
- e) Rebre les prestacions concedides i de la manera que li hagen sigut determinades en la resolució adoptada, d'acord a la problemàtica que planteja i la posterior valoració tècnica/ Recibir las prestaciones concedidas y de la manera que le hayan sido determinadas en la resolución adoptada, de acuerdo a la problemática que plantea y la posterior valoración técnica.



ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

- f) Rebre orientació sobre els recursos alternatius que, si escau, resulten necessaris/Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resultan necesarios.
- g) Rebre informació puntual de les modificacions que pogueren produir-se en el règim del servei/ Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.
- h) Ser informat sobre l'estat de tramitació del seu expedient/ Ser informado sobre el estado de tramitación de su expediente.
- i) Ser sentit sobre quantes incidències rellevants observen en la prestació del servei, així com a conèixer les vies formals establides per a formular queixes i suggeriments/Ser oído sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como conocer las vías formales establecidas para formular quejas y sugerencias.
- j) Realitzar l'avaluació sobre la qualitat del servei/ Realizar la evaluación sobre la calidad del servicio.
- k) Qualsevol altres que els reconega la normativa vigent/ Cualquier otro que les reconozca la normativa vigente.

L'exercici d'aquests drets podrà veure's modificat en situacions de necessitat per raons organitzatives i calendari oficial de festius/El ejercicio de estos derechos podrá verse modificado en situaciones de necesidad por razones organizativas y calendario oficial de festivos.

Com a persona usuària del Servei d'Ajuda a Domicili, té l'obligació de/ Como persona usuaria del Servicio de Ayuda en Domicilio, tiene la obligación de:

- a) Acceptar i complir les condicions que exigeix el servei/Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.
- b) Facilitar l'exercici de les tasques del personal que atén el servei, així com posar a la seua disposició els mitjans materials adequats per al desenvolupament d'aquestes/ Facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de éstas.
- c) Mantindre un tracte correcte i cordial amb les persones que presten el servei, respectant les seues competències professionals/ Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan el servicio, respetando sus competencias profesionales.
- d) Abonar, si escau, l'aportació econòmica que li corresponga pels serveis rebuts, en el temps i forma acordats, inclosa la corresponent als cinc primers dies de suspensió del servei per causes imputables a la persona usuària/ Abonar, en su caso, la aportación económica que le corresponda por los servicios recibos, en el tiempo y forma acordados, incluida la correspondiente a los cinco primeros días de suspensión del servicio por causas imputables a la persona usuaria.
- e) Informar de qualsevol canvi que es produïska en la seua situació personal, familiar, social i econòmica que poguera donar lloc a la modificació, suspensió o extinció del servei/ Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.
- f) Romandre en el domicili durant la prestació del servei i comunicar amb suficient antelació qualsevol absència temporal del domicili que impedisca la prestació del servei/ Permanecer en el domicilio durante la prestación del servicio y comunicar con suficiente



ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio.

- g) No exigir tasques o activitats no incloses en el Programa Individual d'Atenció o en el projecte d'intervenció/ No exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención o en el proyecto de intervención.
- h) Posar en coneixement de la persona tècnica responsable del servei qualsevol anomalia o irregularitat que detecte en la prestació/ Poner en conocimiento de la persona técnica responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.
- i) Mantindre als animals de companyia en les condicions adequades per a evitar tot tipus de contagis al personal que l'atén a domicili/ Mantener a los animales de compañía en las condiciones adecuadas para evitar todo tipo de contagios al personal que le atiende en domicilio.
- j) Facilitar les dades sanitàries relatives als membres de la unitat de convivència, a fi d'emplenar el que s'estableix en la normativa de prevenció de riscos laborals/ Facilitar las datos sanitarios relativos a los miembros de la unidad de convivencia, con el fin de completar lo que se establece en la normativa de prevención de riesgos laborales.

En cas de no complir aquests requisits o de ser comprovada l'ocultació de dades existents en l'expedient, es procedirà a donar de baixa automàticament del Servei/En caso de no cumplir estos requisitos o de ser comprobada la ocultación de datos existentes en el expediente, se procederá a dar de baja automáticamente del Servicio.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma: \_\_\_\_\_ (La persona sol·licitant o representant legal / La persona solicitante o representante legal)



ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

ANEXO II. BAREMO DE ADMISIÓN SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

**BAREM FAMILIA, INFÀNCIA I ADOLESCÈNCIA**  
**BAREMO FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

DADES DE LA PERSONA / DATOS DE LA PERSONA		EXPTE:
Nom/Nombre:	Cognoms/Apellidos:	DNI/NIE:

1. UNITAT DE CONVIVÈNCIA (TIPOLOGIA DE LA FAMILIA) UNIDAD DE CONVIVENCIA (TIPOLOGIA DELA FAMILIA)		
Familia genèrica / familia genérica	0	
Familia monoparental/ familia monoparental	2	
Familia nombrosa/ familia numerosa	2	
Familia reconstituïda/ familia reconstituïda	2	
Familia RVI/ familia RVI	2	
Progenitors adolescents (menors de 25 anys) / progenitores adolescentes (menores de 25 años)	2	
Menors en situació d'acogiment familiar amb iaïos majors de 65 anys / menores en situación de acogimiento familiar con abuelos mayores de 65 años.	2	
<b>TOTAL APARTAT A/ TOTAL APARTADO 1</b>		

2. SITUACIÓ SOCIO-SANITARIA / SITUACIÓN SOCIO-SANITARIA		
<b>A</b>	<b>MALALTIES FÍSQUES, PSÍQUIQUES I SENSORIALS DEL PROGENITORS ENFERMEDADES FÍSICAS, PSÍQUICAS Y SENSORIALES DE LOS PROGENITORES</b>	
	Normal / Normal	0
	Lleu / Leve	1
	Moderada / Moderado	2
	Greu / Grave	4
<b>B</b>	<b>MALALTIES FÍSQUES, PSÍQUIQUES I SENSORIALS DEL MENORS ENFERMEDADES FÍSICAS, PSÍQUICAS Y SENSORIALES DE LOS MENORES</b>	
	Normal / Normal	0
	Lleu / Leve	1
	Moderada / Moderado	2
	Greu / Grave	4
<b>C</b>	<b>MALALTIES FÍSQUES, PSÍQUIQUES I SENSORIALS DEL PROGENITORS ENFERMEDADES FÍSICAS, PSÍQUICAS Y SENSORIALES DE LOS PROGENITORES</b>	
	Normal / Normal	0
	Lleu / Leve	1
	Moderada / Moderado	2
	Greu / Grave	4
<b>TOTAL APARTAT 2/ TOTAL APARTADO 2</b>		

**3. SITUACIÓ SOCIO-FAMILIAR / SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR**



ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

<b>A</b>	<b>ESTRUCTURA DE SUPORT / ESTRUCTURA DE APOYO</b>		
	Xarxa social i familiar amb impliació alta / Red social y familiar con implicación alta		
	Xarxa social i familiar amb impliació mitja / Red social y familiar con implicación media		
	Xarxa social i familiar amb impliació baixa / Red social y familiar con implicación baja		
	Sense xarxa social i familiar / Sin red social y familiar		
<b>TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 3.A</b>			
<b>B</b>	<b>DINÀMICA RELACIONAL DE LA UC / DINÁMICA RELACIONAL DE LA UC</b>		
<b>B.1</b>	<b>Dificultats amb les relacions de parella / Dificultades en las relaciones de pareja</b>		
	Normal / Normal	0	
	Lleu / Leve	1	
	Moderada / Moderado	3	
	Greu / Grave	5	
<b>B.2</b>	<b>Conflictes amb la família extensa i/o xarxa social / Conflictos en la familia extensa y red social.</b>		
	Normal / Normal	0	
	Lleu / Leve	1	
	Moderada / Moderado	3	
	Greu / Grave	5	
<b>TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 3.B</b>			
<b>TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 3</b>			

<b>4. INDICADORES DE DESATENCIÓN DEL MENORS / INDICADORES DE DESATENCIÓN DE LOS MENORES</b>			
<b>A</b>	<b>MANQUES DELS TUTORS EN HÀBITS ALIMENTARIS / CARENCIAS DE LOS TUTORES EN HÁBITOS ALIMENTICIOS</b>		
	Normal / Normal	0	
	Lleu / Leve	1	
	Moderada / Moderado	2	
	Greu / Grave	4	
<b>B</b>	<b>MANQUES DELS TUTORS EN HÀBITS HIGIÈNICS I VESTIMENTA / CARENCIAS DE LOS TUTORES EN HÁBITOS HIGIÉNICOS Y VESTIMENTA</b>		
	Normal / Normal	0	
	Lleu / Leve	1	
	Moderada / Moderado	2	
	Greu / Grave	4	
<b>C</b>	<b>MANQUES DELS TUTORS EN EL SEGUIMENT SANITARI / CARENCIAS DE LOS TUTORES EN EL SEGUIMIENTO SANITARIO</b>		
	Normal / Normal	0	
	Lleu / Leve	1	
	Moderada / Moderado	2	
	Greu / Grave	4	
<b>D</b>	<b>MANQUES DELS TUTORS EN EL SEGUIMENT ESCOLAR / CARENCIAS DE LOS TUTORES EN EL SEGUIMIENTO ESCOLAR</b>		
	Normal / Normal	0	
	Lleu / Leve	1	



ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Moderada / Moderado	2	
Greu / Grave	4	
<b>TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 4</b>		

5. ORGANITZACIÓ I FUNCIONAMENT DE LA ACTIVITAT DOMÈSTICA / ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DOMÉSTICA		
<b>A</b>	<b>MANQUES DELS TUTORS EN LES PAUTES HORÀRIES / CARENCIAS DE LOS TUTORES EN LAS PAUTAS HORARIAS</b>	
Normal / Normal	0	
Lleu / Leve	1	
Moderada / Moderado	3	
Greu / Grave	5	
<b>B</b>	<b>MANQUES DELS TUTORS EN L'ORGANITZACIÓ DEL PRESSUPOST FAMILIAR / CARENCIAS DE LOS TUTORES EN LA ORGANIZACIÓN DEL PRESUPUESTO FAMILIAR</b>	
Normal / Normal	0	
Lleu / Leve	1	
Moderada / Moderado	3	
Greu / Grave	5	
<b>C</b>	<b>MANQUES DELS TUTORS EN LA REALITZACIÓ I DISTRIBUCIÓ DE LES TASQUES DOMÈSTIQUES/ CARENCIAS DE LOS TUTORES EN LA REALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS TAREAS DOMÉSTICAS</b>	
Normal / Normal	0	
Lleu / Leve	1	
Moderada / Moderado	3	
Greu / Grave	5	
<b>TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 5</b>		

6. HABITATGE / VIVIENDA		
<b>A</b>	<b>TINENÇA / TENENCIA</b>	
Sense cost econòmic / Sin coste económico	0	
Llogada o amb hipoteca / Alquilada o con hipoteca	1	
Viu en allotjament compartit / Viven en alojamiento compartido	2	
<b>B</b>	<b>SALUBRITAT / SALUBRIDAD</b>	
Bones condicions de salubritat i conservació / Buenas condiciones de salubridad y conservación	0	
Deficients condicions de salubritat i conservació / Deficientes condiciones de salubridad y conservación	2	
En condicions que poden comprometre la salut / En condiciones que pueden comprometer la salud	4	
<b>C</b>	<b>HABITABILITAT / HABITABILIDAD</b>	
Disposa de suficients condicions d'habitabilitat, però hi ha barreres arquitectòniques o falta d'equipament Dispone de suficientes condiciones de habitabilidad, pero hay barreras arquitectónicas o falta de equipamiento	2	
Dèficits no superables, en condicions d'habitabilitat, equipament bàsic i/o barreres arquitectòniques	3	



ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Déficits no superables, en condiciones de habitabilidad, equipamiento básico y/o barreras arquitectónicas.		
<b>TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 6</b>		

7. SITUACIÓ ECONÒMICA PER CÀPITA / SITUACIÓN ECONÓMICA PER CÁPITA		
Ingressos entre el 71% i el 100% de l'IPREM Ingresos entre el 71% y el 100% del IPREM	6	
Ingressos entre el 41% i el 70% de l'IPREM Ingresos entre el 41% y el 70% del IPREM	9	
Ingressos iguals o inferiors al 40% de l'IPREM Ingresos iguales o inferiores al 40% del IPREM	12	
Manca de recursos econòmics Carece de recursos económicos	15	
<b>TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 7</b>		

8. VALORACIÓ DEL RISC SI NO S'INTERVÉ / VALORACIÓN DE RIESGO SI NO SE INTERVIENE		
No es detecta risc si no s'intervé / No se detecta riesgo si no se interviene	0	
Hi ha risc lleu si no s'intervé / Existe riesgo leve si no se interviene	3	
Hi ha risc greu si no s'intervé / Existe riesgo grave si no se interviene	9	
<b>TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 8</b>		

9. ALTRES FACTORS / OTROS FACTORES		
Situacions no incloses en cap apartat anterior i que agreugen la situació. Especifiqueu Situaciones no incluidas en ninguno de los apartados anteriores y que agravan la situación. Especificar:	9	
<b>TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 9</b>		

PUNTUACIONS DE CADA APARTAT / PUNTUACIONES DE CADA APARTADO	
1. Unitar de convivència (tipologia de la família) / Unidad de convivencia (tipología de la familia)	
2. Situació sociosanitària/ Situación sociosanitaria	
3. Situació sociofamiliar/ Situación sociofamiliar	
4. Indicadors de desatenció dels menors / Indicadores de desatención de los menores	
5. Organització i funcionament de la activitat domèstica / Organización y funcionamiento de la actividad doméstica	





ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

6. Habitatge / Vivienda	
7. Situació econòmica per càpita / Situación económica per cápita	
8. Valoració de risc si no s'intervé / Valoración de riesgo si no se interviene	
9. Altres factors / Otros factores	
<b>TOTAL PUNTUACIÓ / TOTAL PUNTUACIÓN</b>	

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_  
(Profesional tècnic/a) / (Profesional técnico/a)



ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

**BAREM PERSONES AMB DIVERSITAT FUNCIONAL I TERCERA EDAT SAD**  
**BAREMO PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y TERCERA EDAD SAD**

DADES DE LA PERSONA / DATOS DE LA PERSONA		EXPTE:
Nom/Nombre:	Cognoms/Apellidos:	DNI/NIE:

1. AUTONOMÍA PERSONAL / AUTONOMÍA PERSONAL		
<b>A</b>	<b>PERSONES AMB DIFICULTAT PER A LA REALITZACIÓ DE LES ACTIVIDADES DE LA VIDA DIÀRIA</b> <b>PERSONAS CON DIFICULTADES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA</b>	
<b>A.1</b>	<b>Edat / Edad</b>	
	Menor de 67 anys Menor de 67 años	2
	Compresa entre 67 i 84 anys Comprendida entre 67 y 84 años	4
	Major de 85 anys Mayor de 85 años	6
<b>TOTAL APARTAT A/ TOTAL APARTADO A</b>		
<b>B</b>	<b>SITUACIÓ DE SALUT (SEGONS INFORME MÈDIC)</b> <b>SITUACION DE SALUD (SEGÚN INFORME MÉDICO)</b>	
<b>B.1</b>	<b>Deterioració cognitiva (test de Pfeiffer)</b> <b>Deterioro cognitivo (test de Pfeiffer)</b>	
	Normal Normal	0
	LLeu Leve	2
	Moderada Moderado	5
	Greu Grave	8
<b>B.2</b>	<b>Autonomia per a les activitats de la vida diària ( Índex de Barthel)</b> <b>Autonomia para las actividades de la vida diaria ( Índice de Barthel)</b>	
	Independent Independiente	0
	Dependència lleu Dependencia leve	1
	Dependència moderada Dependencia moderada	3
	Dependència severa Dependencia severa	5
	Dependència total Dependencia total	8
<b>TOTAL APARTAT B/ TOTAL APARTADO B</b>		
<b>TOTAL APARTAT 1/ TOTAL APARTADO 1</b>		



ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

2. SITUACIÓ SOCIOFAMILIAR / SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR		
<b>A</b>	<b>PERSONES AMB DIFICULTATS PER A LA REALITZACIÓ DE LES ACTIVITATS DE LA VIDA DIÀRIA</b> <b>PERSONAS CON DIFICULTADES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA</b>	
	Viu amb familiars directes sense limitacions Vive con familiares directos sin limitaciones	0
	Sol/a però té familiars directes que es responsabilitzen Solo/a pero tiene familiares que se responsabilizan	2
	Viu amb familiars directes amb limitació funcional o social Vive con familiares directos con limitación funcional o social	4
	Sol/a però no té familiars directes que es responsabilitzen Solo/a pero no tiene familiares que se responsabilizan	8
<b>TOTAL APARTAT 2/ TOTAL APARTADO 2</b>		

3. XARXA DE SUPORT / RED DE APOYO		
	Rep suport suficient i adequat Recibe apoyo suficiente y adecuado	0
	Es detecta necessitat de cures en la llar que no pot cobrir la seua xarxa de suport Se detecta necesidad de cuidados en el hogar que no puede cubrir su red de apoyo	2
	No manté cap relació i manca de xarxa de suport No mantiene relación alguna y carece de red de apoyo	4
	Es detecta necessitat de cures personals en el domicili que no pot cobrir la seua xarxa de suport Se detecta necesidad de cuidados personales en el domicilio que no puede cubrir su red de apoyo	6
	Situació no sostenible en l'entorn on viu Situación no sostenible en el entorno en el que vive	10
<b>TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 3</b>		

4. HABITATGE / VIVIENDA		
<b>A</b>	<b>Tinença / Tenencia</b>	
	Sense cost econòmic Sin coste económico	0
	Llogada o amb hipoteca Alquilada o con hipoteca	6
	Viu en allotjament compartit Vive en alojamiento compartido	7
<b>B</b>	<b>Salubritat / Salubridad</b>	
	Bones condicions de salubritat i conservació Buenas condiciones de salubridad y conservación	0
	Deficients condicions de salubritat i conservació Deficientes condiciones de salubridad y conservación	5
	En condicions que poden comprometre la salut En condiciones que pueden comprometer la salud	10
<b>C</b>	<b>Habitabilitat / Habitabilidad</b>	
	Vivienda amb suficients condicions d'habitabilitat i sense barreres arquitectòniques o falta d'equipament	0



ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Vivienda con suficientes condiciones de habitabilidad y sin barreras arquitectónicas o falta de equipamiento		
Disposa de suficients condicions d'habitabilitat, però hi ha barreres arquitectòniques o falta d'equipament Dispone de suficientes condiciones de habitabilidad, pero hay barreras arquitectónicas o falta de equipamiento	5	
Dèficits no superables, en condicions d'habitabilitat, equipament bàsic i/o barreres arquitectòniques Déficits, no superables, en condiciones de habitabilidad, equipamiento básico y/o barreras arquitectónicas	10	
<b>TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 4</b>		

5. SITUACIÓ ECONÒMICA PER CÀPITA / SITUACIÓN ECONÓMICA PER CÁPITA		
Ingressos entre el 71% i el 100% de l'IPREM Ingresos entre el 71% y el 100% del IPREM	6	
Ingressos entre el 41% i el 70% de l'IPREM Ingresos entre el 41% y el 70% del IPREM	9	
Ingressos iguals o inferiors al 40% de l'IPREM Ingresos iguales o inferiores al 40% del IPREM	12	
Manca de recursos econòmics Carece de recursos económicos	15	
<b>TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 5</b>		

6. VALORACIÓ DEL RISC SI NO S'INTERVÉ / VALORACIÓN DE RIESGO SI NO SE INTERVIENE		
No es detecta risc si no s'intervé No se detecta riesgo si no se interviene	0	
Hi ha risc lleu si no s'intervé Existe riesgo leve si no se interviene	3	
Hi ha risc greu si no s'intervé Existe riesgo grave si no se interviene	9	
<b>TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 6</b>		

7. ALTRES FACTORS / OTROS FACTORES		
Situacions no incloses en cap apartat anterior i que agreugen la situació. Especifiqueu Situaciones no incluidas en ninguno de los apartados anteriores y que agravan la situación. Especificar:	9	
<b>TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 7</b>		

PUNTUACIONS DE CADA APARTAT / PUNTUACIONES DE CADA APARTADO		
1. Autonomia personal / Autonomía personal (A o B)*		



ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

2. Situació sociofamiliar / Situación socio familiar (A o B)*	
3. Xarxa de suport / Red de apoyo	
4. Habitatge / Vivienda	
5. Situació econòmica per càpita / Situación económica per cápita	
6. Valoració de risc si no s'intervé / Valoración de riesgo si no se interviene	
7. Altres factors / Otros factores	
<b>TOTAL PUNTUACIÓ / TOTAL PUNTUACIÓN</b>	

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_  
(Profesional tècnic/a) / (Profesional técnico/a)



ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

**ANEXO III. MODELO SOLICITUD SERVICIO AYUDA A DOMICILIO**

Sol·licitud Servei d'Ajuda a Domicili/ Solicitud Servicio de Ayuda a Domicilio

**A) Dades personals del SOL·LICITANT /Datos personales del SOLICITANTE**

Nom i cognoms/ Nombre y apellidos		
DNI/CIF/NIE	Domicili /Domicilio	
Municipi/Municipio	Codi Postal/Código Postal	Província/Provincia
Telèfon /Teléfono	Adreça electrònica/Correo electrónico	

**B) Dades personals del REPRESENTANT/Datos personales del REPRESENTANTE**

Nom i cognoms/ Nombre y apellidos		
DNI/CIF/NIE	Domicili /Domicilio	
Municipi/Municipio	Codi Postal/Código Postal	Província/Provincia
Telèfon /Teléfono	Adreça electrònica/Correo electrónico	

**C) SOL·LICITE LA CONCESSIÓ DEL SERVEI D'AJUDA A DOMICILI/SOLICITA LA CONCESSIÓ DEL SERVEI D'AJUDA A DOMICILI**

- Atenció personal/ Atención personal**
- Atenció psicosocial i educativa / Atención psico-social y educativa**
- Atenció domèstica / Atención doméstica**

*\*MARCAR amb X la modalitat o les modalitats sol·licitades /Marcar con X la modalidad o las modalidades solicitadas*

**D) S'APORTA LA SEGÜENT DOCUMENTACIÓ / SE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN**

<input type="checkbox"/> <b>Còpia del DNI, NIE O Passaport de la persona sol·licitant i de totes les persones integrants de la unitat de convivència/ Copia del DNI, NIE o Pasaporte de la persona solicitante y de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia.</b>
<input type="checkbox"/> <b>Còpia del llibre de Família (si hi ha xiquetes, xiquets o adolescents en la unitat de convivència) / Copia del Libro de Familia (si hay niñas, niños o adolescentes en la unidad de convivencia).</b>
<input type="checkbox"/> <b>Informe de salut per al reconeixement de prestacions socials i, si escau, informes mèdics d'especialistes emesos, com a màxim, 3 mesos abans de la sol·licitud / Informes de salud para el reconocimiento de prestaciones sociales, y en su caso, informes médicos de especialistas emitidos, como máximo, de 3 meses antes de la solicitud.</b>



ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

- Si és pensionista, certificat del INSS, en el que conste que és preceptor de pensió i quantia de esta, o certificat de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives en el que conste que és preceptor de pensió no contributiva/Si es pensionista, certificado del INSS, en el que conste que es perceptor de pensión, y cuantía de ésta, o certificado de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el que conste que es perceptor de prestación o pensión no contributiva.
- Fotocòpia de la última nòmina del que habiten en un mateix domicili/ Fotocopia de la última nómina de los que habiten en un mismo domicilio.
- Altres/ Otros.

E) DECLARACIÓ RESPONSABLE/DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona sol·licitant o representant DECLARA, sota la seua responsabilitat:

- Que són certes les dades consignades en aquesta sol·licitud/ Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.
- Que queda assabentada de l'obligació de comunicar a aquesta administració qualsevol variació en les circumstàncies declarades en la present sol·licitud que poguera produir-se en endavant/ Que conoce de la obligación de comunicar a esta administración cualquier variación en las circunstancias declaradas en la presente solicitud que pudiera producirse en adelante.

F) AUTORITZACIÓ/AUTORIZACIÓN

- Autoritze expressament a l'Ajuntament de Canals per a que, conforme al Reglamento General de Protecció de Dades i la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals, les dades de caràcter personal que ens proporcione seran tractades per a procedir a la tramitació de la seua sol·licitud segons normativa d'aplicació/Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Canals para que, conforme al Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos de carácter personal nos proporcione serán tratados para proceder a la tramitación de su solicitud según normativa de aplicación.

**Podrà exercir els drets d'accés, rectificació, supressió i portabilitat de les seues dades personals, limitació i oposició de tractament i no ser objecte de decisions individuals automatitzades respecte a les seues dades personals registrades, davant l'Ajuntament de Canals / Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, limitación y oposición de tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas respecto a sus datos personales registrados, ante el Ayuntamiento de Canals.**

Signatura/ Firma \_\_\_\_\_

Canals, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

SIGNATURA/ FIRMA \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE/ESSA-PRESIDENTE/A DEL L'AJUNTAMENT DE CANALS / SR. ALCALDE/ESA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS



ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

ANEXO IV: MODELO INFORME SOCIAL-PROPUESTA PRESTACION SAD

**Modelo Propuesta Prestación S.A.D.**

CONDICIONS A LA SIGNATURA DE L'INICI PRESTACIÓ DEL S.A.D. CONDICIONES A LA FIRMA DEL INICIO PRESTACIÓN DEL S.A.D.		
Nom/Nombre:	1º Cognom/1er. Apellido:	2º. Cognom/2º Apellido:
DNI:	Sexe/Sexo:	Data de naixement Fecha de nacimiento:
Domicili actual/Domicilio actual:		C.P.
Població/Población:		Telèfon/Teléfono:

POR OTRA PARTE:

AJUNTAMENT / ENTITAT LOCAL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL

Com a conseqüència de la tramitació i resolució de l'expedient citat, i en compliment de la normativa per la qual s'aprova i regula la prestació del Servei d'Ajuda a Domicili, **ES COMPROMETEN A/** Como consecuencia de la tramitación y resolución del expediente citado, y en cumplimiento de la normativa por la que se aprueba y regula la prestación del Servicio de Ayuda en Domicilio, **SE COMPROMETEN A:**

a) **Per part de l'Ajuntament/** Por parte del Ayuntamiento \_\_\_\_\_:

<b>Composició de l'equip/</b> <i>Composición del equipo</i>		
<b>Distribució horària/</b> <i>Distribución horaria</i>	<b>Núm. hores setmanals</b> <i>N.º horas semanales</i>	
	<b>Núm. dies a la setmana</b> <i>N.º días a la semana</i>	
<b>Tasques/Tareas</b>	<b>Caràcter personal</b> <i>Carácter personal</i> <b>Freqüència</b> <i>Frecuencia</i>	
	<b>Caràcter psico-social i educatiu</b> <i>Carácter psico-social y educativo</i> <b>Freqüència</b> <i>Frecuencia</i>	
	<b>Caràcter domèstic</b> <i>Carácter doméstico</i>	





ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

	<b>Freqüència</b> <i>Frecuencia</i>	
--	--	--

b) **La persona usuària del SAD / La persona usuaria del SAD:**

**Haurà de comunicar obligatòriament al/la seu/ua Treballador/a Social qualsevol incidència que se li presente i que puga provocar una incidència/baixa temporal en el servei; així com un altre tipus de qüestions que puguen incidir en l'adequada prestació d'aquest amb la suficient antelació/ Deberá comunicar obligatoriamente al/la Trabajador/a Social cualquier incidencia que se le presente y que pueda provocar una incidencia/baja temporal en el servicio; así como otro tipo de cuestiones a que puedan incidir en la adecuada prestación de éste con la suficiente antelación.**

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Signatura/Firma:**

**Signatura/Firma:**

**Representant de l'entitat local/  
*Representante o de la entidad local***

**Persona sol·licitant o representant/  
*Persona solicitante o representante***



ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

**ANEXO V: MODELO AUTORIZACIÓN CESIÓN DE LLAVES**

**Sol·licitud d'autorització de cessió de claus/Solicitud de cesión de llaves**

**A) Dades personals del SOL·LICITANT /Datos personales del SOLICITANTE**

<b>Nom i cognoms/</b> Nombre y apellidos		
<b>DNI/CIF/NIE</b>	<b>Domicili /Domicilio</b>	
<b>Municipi/Municipio</b>	<b>Codi Postal/Código Postal</b>	<b>Província/Provincia</b>
<b>Telèfon /Teléfono</b>	<b>Adreça electrònica/Correo electrónico</b>	

**B) Dades personals del REPRESENTANT/Datos personales del REPRESENTANTE**

<b>Nom i cognoms/</b> Nombre y apellidos		
<b>DNI/CIF/NIE</b>	<b>Domicili /Domicilio</b>	
<b>Municipi/Municipio</b>	<b>Codi Postal/Código Postal</b>	<b>Província/Provincia</b>
<b>Telèfon /Teléfono</b>	<b>Adreça electrònica/Correo electrónico</b>	

**C) Declare que/Declara que:**

**Mitjançant el present escrit s'AUTORITZA per a la cessió d'una còpia de les claus per a l'entrada al meu domicili situat en/** Mediante el presente escrito se **AUTORIZA para la cesión de una copia de las llaves para la entrada a mi domicilio** sito en \_\_\_\_\_ **amb l'objecte de realitzar les tasques pròpies del Servei d'Ajuda a Domicili/** con el objeto de llevar a cabo las tareas propias del Servicio de Ayuda a Domicilio.

**La cessió es produeix durant les dies/hores/La cesión se produce durante los días/horas**\_\_\_\_\_. **El dia/hora de la devolució s'efectuarà/El día/hora de la devolución se efectuará**\_\_\_\_\_.

**En tot cas, es procedirà a la devolució quan el servei finalitze/** En todo caso, se procederá a la devolución cuando el servicio finalice.

**Que la cessió de les claus s'efectuarà per les següents raons que impossibiliten o dificulten acudir a la porta/** Que la cesión de llaves se efectúa por las siguientes razones que me impiden o dificultan para acudir a la puerta:



ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

- No compte amb recursos suficients (familiars, veïnals...)/**No cuento con recursos suficientes (familiares, vecinales...)
- Problemes greus de mobilitat, dificultats auditives o visuals/** Problemas graves de movilidad, dificultades auditivas o visuales.

**D) Que ha sigut informat del següent/** Que he sido informado de lo siguiente:

**En qualsevol moment, l'usuari/a podrà sol·licitar la devolució de la còpia de les claus, deixant constància per escrit de la mateixa per part de l'usuari/a i l'Auxiliar d'Ajuda a Domicili, o en el seu cas, de la empresa adjudicatària/** En cualquier momento, el usuario/a podrá solicitar la devolución de la copia de las llaves, dejando constancia por escrito de la misma por parte del usuario/a y el/la Auxiliar de Ayuda a Domicilio o, en su caso, a la empresa adjudicataria.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Signatura del usuari/a o representant legal/**Firma del usuario/a o representante legal

